

través del Programa IMSS-Bienestar, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud.

DECLARACIONES:

I. De **"EL PROGRAMA"** que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-Bienestar.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

I.c El Dr. **Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo al poder contenido en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129, así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Apoderado Legal
El suscrito, **Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, declara que el presente instrumento jurídico es el resultado de la libre voluntad de las partes, que no ha sido influenciado por coacción, fraude, violencia, error o dolo, y que el contenido del mismo es fiel reflejo de lo acordado entre las partes. Asimismo, declara que el presente instrumento jurídico es el resultado de la libre voluntad de las partes, que no ha sido influenciado por coacción, fraude, violencia, error o dolo, y que el contenido del mismo es fiel reflejo de lo acordado entre las partes. En consecuencia, se declara que el presente instrumento jurídico es el resultado de la libre voluntad de las partes, que no ha sido influenciado por coacción, fraude, violencia, error o dolo, y que el contenido del mismo es fiel reflejo de lo acordado entre las partes.

éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

[Redacted address]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROGRAMA” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Participar en la integración y elaboración del diagnóstico de salud y programa de trabajo de su unidad médica móvil de responsabilidad.
- Integrar cronogramas de actividades y visitas a las localidades en coordinación con el equipo de salud.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población universo de trabajo de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el sistema único de vigilancia epidemiológica (suave).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.
- Elaborar informes en los diferentes sistemas de información, con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas.
- Asistir a reuniones zonales, según corresponda.
- Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones de mejora continua.

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Organismo de Operación Administrativa Dependiente de la Secretaría de Salud, Jalisco
 Jalisco
 La validación jurídica de este contrato se realiza en el ámbito de la jurisdicción de la Secretaría de Salud, Jalisco, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 140 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL PROGRAMA"**, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL PROGRAMA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$165,259.92** (Son: ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en **12** exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$13,771.66** (Son: trece mil setecientos setenta y un pesos 66/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas

Oficina de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Tuxtla Gutiérrez
 Jalisco de los Servicios Jurídicos
 La suscripción, entrega de este contrato y el pago de los honorarios, prescripciones, nombres y condiciones de la contratación, ni de los datos de identificación de las partes, se encuentran en el expediente de la contratación, en el momento de la firma, enmendadas que determinan proveerlos en el momento de la suscripción y entrega de este contrato.

SOLO PARA USOS
 MEXICO
 NIV
 Los datos de este documento han sido validados por la plataforma Tuxtla de
 México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, fracción
 III del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública Federal.
 Código QR: [QR Code] La Dirección de Registro Público de Comercio y
 Comercio Exterior de la Unidad de Atención Ciudadana y de Atención
 al Ciudadano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del
 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública Federal, emite
 CONSULTIVO/2014/023

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";

d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Oficina de Operación Administrativa Dependencia de Espinal Yucatán
31/05/2014
La validez jurídica de este documento queda sujeta a la presencia de la persona ilustre de la Unidad de Justicia de Mérida, Yucatán, en el artículo 7º, inciso b) del presente contrato, y a la conformidad de los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, y a la conformidad de los artículos 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables de la Ley del Seguro Social, en su caso, procedan.

Oficina de Operación Administrativa Dependencia de Espinal Yucatán
31/05/2014
La validez jurídica de este documento queda sujeta a la presencia de la persona ilustre de la Unidad de Justicia de Mérida, Yucatán, en el artículo 7º, inciso b) del presente contrato, y a la conformidad de los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, y a la conformidad de los artículos 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables de la Ley del Seguro Social, en su caso, procedan.

Oficina de Operación Administrativa Dependencia de Espinal Yucatán
31/05/2014
La validez jurídica de este documento queda sujeta a la presencia de la persona ilustre de la Unidad de Justicia de Mérida, Yucatán, en el artículo 7º, inciso b) del presente contrato, y a la conformidad de los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, y a la conformidad de los artículos 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables de la Ley del Seguro Social, en su caso, procedan.

